

Para ver aviso legal de clic en el siguiente Hipervínculo
(NECESITA CONEXIÓN A INTERNET)
<http://cijulenlinea.ucr.ac.cr/condicion.htm>

INFORME DE INVESTIGACIÓN CIJUL

TEMA: LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

RESUMEN: El presente informe de investigación incorpora extractos de doctrina sobre el tema de las Organizaciones No Gubernamentales, abarcando su concepto y fines en general, además se presenta su desarrollo en nuestro país analizado a luz de la doctrina nacional.

Índice de contenido

1DOCTRINA.....	1
a)¿Qué es una ONG?.....	1
b)¿Cómo cooperan las ONG y el DIP?.....	2
c)¿Cuándo inició la relación del DIP con las ONG?.....	3
d)¿Cuál es el criterio de las ONG para asociarse al DIP?.....	3
e)¿Cuál es el procedimiento para que las ONG se asocien al DIP? ..	4
f)¿Tiene el DIP/ONG un mecanismo representativo?.....	5
g)¿Cómo apoya el DIP a las ONG?.....	5
h)¿Qué es una ONG reconocida como entidad consultiva del Consejo Económico y Social?.....	8
i)La contribución de las ONG en el trabajo del CERD.....	13
j)Costa Rica y la ONG's.....	18

1 DOCTRINA

a) ¿Qué es una ONG?

[ONU]¹

“Una organización no gubernamental (ONG) es cualquier grupo no lucrativo de ciudadanos voluntarios, que está organizada a nivel

local, nacional o internacional. Con tareas orientadas y dirigidas por personas con un interés común, las ONG realizan una variedad de servicios y funciones humanitarias, llevan los problemas de los ciudadanos a los Gobiernos, supervisan las políticas y alientan la participación de la comunidad. Proveen de análisis y experiencia, sirven como mecanismos de advertencia temprana y ayudan en la supervisión e implementación de acuerdos internacionales. Algunas están organizadas sobre temas específicos, tales como los derechos humanos, el medio ambiente o la salud. Su relación con las oficinas y las agencias del sistema de las Naciones Unidas difiere dependiendo de sus metas, ubicación y mandato.

Más de 1,500 ONG con sólidos programas de información sobre temas relacionados con las Naciones Unidas están asociadas con el Departamento de Información Pública (DIP), dándole a las Naciones Unidas valiosos vínculos con las personas alrededor del mundo. El DIP ayuda a las ONG a tener acceso y difundir información acerca de la gama de temas en los cuales las Naciones Unidas está involucrada, para facilitarle al público el mejor entendimiento de logros y objetivos de la Organización mundial.

b) ¿Cómo cooperan las ONG y el DIP?

El Departamento de Información Pública y las ONG cooperan regularmente. Las ONG asociadas al DIP difunden información acerca de la ONU entre sus miembros, aumentando así el conocimiento que sus bases tienen sobre la Organización y el apoyo que éstas brindan a la misma. Esta difusión incluye:

* Difundir las actividades de la ONU alrededor del mundo sobre temas tales como la paz y la seguridad, el desarrollo económico y social, los derechos humanos, los asuntos humanitarios y el derecho internacional;

* Promocionar las observancias de la ONU y los años internacionales establecidos por la Asamblea General para enfocar la atención mundial en temas importantes que enfrenta la humanidad.

c) ¿Cuándo inició la relación del DIP con las ONG?

La importancia de trabajar con y a través de las ONG como parte integral de las actividades de información de las Naciones Unidas se reconoció cuando el Departamento de Información Pública se estableció en 1946. La Asamblea General en su resolución 13 (I) dio instrucciones al DIP y a sus oficinas de:

"... ayudar y fomentar los servicios de información nacionales, las instituciones educativas y otras organizaciones gubernamentales o no gubernamentales, interesadas en la distribución de información sobre las Naciones Unidas. Con éste y otros fines en mente, debe mantenerse un servicio completo de referencias, asignar o proporcionar conferenciantes y debe poner al alcance de estas organizaciones u organismos sus publicaciones, películas informativas, anuncios, carteles y otras exposiciones gráficas".

En 1968 el Consejo Económico y Social a través de la resolución 1297 (XLIV) del 27 de Mayo exhortó al DIP para que asociara a las ONG tomando en cuenta la carta y el espíritu de su resolución 1296 (XLIV) del 23 de Mayo de 1968, la cual establece que una ONG "... deberá comprometerse a dar su apoyo a la labor de las Naciones Unidas y a fomentar la divulgación de sus principios y actividades, de conformidad con sus propias finalidades y propósitos y con la naturaleza y el alcance de su competencia y sus actividades".

d) ¿Cuál es el criterio de las ONG para asociarse al DIP?

Las organizaciones que se pueden asociar al DIP son las que:

- * Compartan los ideales de la Carta de las Naciones Unidas
- * Operen solamente con bases no lucrativas

* Tengan un interés demostrado en los temas de las Naciones Unidas y una habilidad probada para alcanzar audiencias grandes o especializadas, tales como educadores, representantes de los medios de comunicación, políticos y a la comunidad de negocios

* Tengan el compromiso y los medios para conducir programas de información efectivos acerca de las actividades de la ONU a través de la publicación de boletines, comunicados, folletos; organizando conferencias, seminarios, mesas redondas y consiguiendo la cooperación de los medios de comunicación.

e) ¿Cuál es el procedimiento para que las ONG se asocien al DIP?

Una ONG que cuente con el criterio establecido, debe enviar una carta oficial desde su sede al Director del Departamento de Información Pública de la Sección de ONG, expresando su interés de asociarse al DIP. La carta debe incluir las razones por las cuales la organización solicita dicha asociación y debe describir brevemente sus programas de información. Esta carta debe ir acompañada de por lo menos seis muestras de material de información reciente, producido por la organización interesada. Las cartas de referencia de los departamentos de la ONU, de los programas y agencias especializadas de las Naciones Unidas, y/o de los centros y servicios de información de la ONU (CINU y SINU), aumentarán considerablemente la consideración de la aplicación.

La correspondencia debe ser enviada a:

Chief, NGO Section
Department of Public Information
Room S-1070L
United Nations, New York, NY 10017
Tel:(212)963-6842
Fax:(212) 9 63-6914/2819

Una vez que el proceso de aplicación haya terminado, el Comité del DIP Encargado de las Organizaciones no Gubernamentales revisará las solicitudes en sus sesiones programadas. Los aspirantes serán

notificados inmediatamente de los resultados de las deliberaciones del Comité. Las ONG asociadas serán posteriormente invitadas a designar a su representante principal y a sus suplentes ante el Departamento de Información Pública.

NOTA: La asociación de las ONG al DIP no constituye su incorporación al sistema de Naciones Unidas, ni da derecho a las organizaciones asociadas o a su personal a ningún tipo de privilegios, inmunidad o condición especial.

f) ¿Tiene el DIP/ONG un mecanismo representativo?

Sí. La comunidad del DIP/ONG elige a un Comité Ejecutivo que consta de 18 miembros para que actúen con capacidad consultiva y de enlace, como canal de información y para representar los intereses de las ONG asociadas al DIP. Este Comité está constituido por ONG de diferentes partes del mundo cuyos representantes en Nueva York son electos por periodos de dos años. El Comité Ejecutivo colabora con la Sección del DIP/ONG en eventos, programas e iniciativas de interés mutuo, incluyendo la organización de la Conferencia Anual del DIP/ONG.

El Comité Ejecutivo del DIP/ONG no es parte del Departamento de Información Pública. La relación de las ONG con el DIP es independiente de su relación con el Comité Ejecutivo. Se insta a las ONG asociadas con el DIP a mantener un contacto regular con la Sección del DIP/ONG.

g) ¿Cómo apoya el DIP a las ONG?

La Sección del DIP/ONG en la Sede de las Naciones Unidas brinda ciertos servicios a sus organizaciones asociadas por ejemplo, la Sección:

* Organiza y coordina, en colaboración con el Comité Ejecutivo

*Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados – Universidad de Costa Rica*

del DIP/ONG, la Conferencia Anual del DIP para las Organizaciones No Gubernamentales. Este foro internacional reúne a altos funcionarios del sistema de la ONU, a destacadas ONG internacionales, a académicos, a los líderes de opinión pública y a los medios de información internacionales para discutir temas de preocupación mundial

* Organiza reuniones informativas semanales para la comunidad de ONG en la ONU sobre la gama de asuntos internacionales. Los ponentes en estas reuniones son altos funcionarios del sistema de las Naciones Unidas, delegados de Estados Miembros y ONG experimentadas en el tema tratado en la reunión

* Proporciona a un representante principal y a uno alternativo de las ONG, permisos de acceso a reuniones abiertas de los cuerpos de la ONU; a los archivos de fotografías, películas y audio del DIP; a la Biblioteca Dag Hammarskjöld y, como observadores, a las reuniones de unos 22 comités de ONG organizadas por la Conferencia sobre ONG reconocidas como entidades consultivas por el ECOSOC (CONGO)

* Coordina programas de información de forma conjunta con el DIP/ONG

* Conduce un curso anual de orientación para los representantes de ONG de nueva acreditación

* Publica el Directorio Anual del DIP/ONG, el cual enlista alfabéticamente a todas las ONG asociadas, por región y por tema de especialización

* Mantiene el Centro de Referencia de las ONG, el cual ofrece:

- o Acceso a los documentos actuales de la ONU y a los comunicados de prensa
- o Envíos regulares de materiales de información de la ONU a las sedes de todas las ONG asociadas
- o Una videoteca con una colección extensa de videos de la ONU, para su préstamo y
- o Una selección de publicaciones del sistema de Naciones Unidas actualizada continuamente.

Para mayor información comunicarse al DPI/NGO Resource Centre:

Room L-1B-31

United Nations, New York, NY 10017

*Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados – Universidad de Costa Rica*

Tel.: (212) 963-7233

Fax: (212) 963-2819

Una excelente fuente de información sobre las actividades del DIP/ONG es la dirección en Internet de la sede de la ONU.

Además de la colaboración con el DIP en la Sede, se alienta a la comunidad de ONG a mantener contacto regular y cercano con los centros de información de las Naciones Unidas (CINU) y con los servicios de información de las Naciones Unidas (SINU) en todo el mundo para que tengan acceso a la información de las Naciones Unidas y organicen proyectos de manera conjunta.

¿Cuáles son las responsabilidades de las ONG asociadas al DIP?

Desde la fundación de las Naciones Unidas en San Francisco, las ONG han hecho valiosas contribuciones a la comunidad internacional, atrayendo la atención hacia los problemas, sugiriendo ideas y programas, difundiendo información y movilizándolo a la opinión pública en apoyo a las Naciones Unidas y a sus agencias especializadas. La sociedad con el DIP constituye un compromiso para este efecto. Se espera que las ONG asociadas dediquen una parte de sus programas de información para promover el conocimiento sobre los principios y actividades de las Naciones Unidas. Además, deben mantener informada a la Sección del DIP/ONG sobre sus actividades, entregando regularmente muestras de sus materiales de información relacionados con el trabajo de las Naciones Unidas. Estas también están disponibles para su lectura en el Centro de Referencia DIP/ONG.

Reconociendo a las organizaciones no gubernamentales como actores importantes en el ámbito internacional, al entrar al siglo veintiuno, el Secretario General, Kofi Annan comentó, "...debemos forjar una alianza fundamentalmente nueva con la sociedad civil. Debemos esforzarnos por alcanzar una nueva síntesis entre la iniciativa privada y el bienestar público, que fomente la empresa y los enfoques de mercado junto con la responsabilidad social y ambiental"

Mensaje de la Conferencia Sur-Sur, en San José, Costa Rica, en enero de 1997

Las ONG y su relación con el Consejo Económico y Social

h) ¿Qué es una ONG reconocida como entidad consultiva del Consejo Económico y Social?

Muchas ONG activas en el campo del desarrollo económico y social han sido reconocidas como entidades consultivas del Consejo Económico y Social.

El artículo 71 de la Carta estipula que "El Consejo Económico y Social podrá hacer arreglos adecuados para celebrar consultas con organizaciones no gubernamentales que se ocupen en asuntos de la competencia del Consejo". Dichos arreglos están regidos por la resolución 1296 (XLIV) del 23 de mayo de 1968 de ECOSOC, la cual toma medidas para que las ONG sean reconocidas como entidades consultivas con ECOSOC y para que sostengan consultas con su secretaria.

Recientemente, después de tres años de negociaciones, ECOSOC revisó sus medidas de consulta con las ONG en julio de 1996. Un primer resultado fue la resolución 1996/31 de ECOSOC, la cual enmendó las medidas para las consultas de las ONG con ECOSOC. Esta estandarizó las medidas de acreditación de las ONG para las conferencias de la ONU, modernizó el proceso de aplicación para entidades consultivas con ECOSOC y decidió que las ONG nacionales podrían ser elegidas para aplicar. Se le otorga el nombre de "entidades de carácter consultivo general" a las ONG internacionales que trabajan en casi todos los puntos de la agenda de ECOSOC; el de "entidades de carácter consultivo especial" es otorgado a las ONG que tienen competencia en algunas áreas de la agenda de ECOSOC y el de "lista" es otorgado a las ONG que ECOSOC considera pueden hacer contribuciones útiles ocasionales a su trabajo.

Un segundo resultado de la revisión de ECOSOC en julio de 1996 fue la decisión 1996/297, que recomienda que la Asamblea General examine, en su quincuagésima primera sesión, el tema de la participación de las ONG en todas las áreas del trabajo de la ONU,

en vista de la experiencia obtenida a través de las medidas consultivas entre las ONG y ECOSOC. Posteriormente en el Grupo de Trabajo de la Asamblea General que evaluaba el fortalecimiento del sistema de la ONU se formó un subgrupo de ONG. Este subgrupo, que trabaja en forma continua, está examinando lo concerniente al acceso de las ONG, en particular lo que se refiere a la Asamblea General.

ECOSOC decide reconocer como entidades consultivas a las ONG basándose en las recomendaciones del Comité Intergubernamental sobre Organizaciones No Gubernamentales. Este Comité se compone de 19 Estados Miembros y se reúne anualmente. Para mayor información, comunicarse a:

Non-Governmental Organizations Unit
Division for Policy Coordination and ECOSOC Affairs,
DPCSD
Room DCI-1070
United Nations
New York, NY 10017

La Conferencia sobre Organizaciones No Gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social (CONGO, por sus siglas en inglés), sirve como una voz representativa de las ONG reconocidas como entidades consultivas por ECOSOC. Sus objetivos son asegurar que las ONG disfruten de todas las oportunidades y de los medios apropiados para realizar sus funciones consultivas, proporcionar un foro para el proceso consultivo y convocar a reuniones de las organizaciones miembros para intercambiar puntos de vista sobre temas de interés común.

Las ONG reconocidas como entidades consultivas con ECOSOC, que cuenten con programas importantes de información pública pueden asociarse al DIP a través de una solicitud escrita a la Sección del DIP/ONG.

Como conseguir estatus consultivo con ECOSOC

1. Primero una carta de intención:

Para iniciar el proceso de aplicación para estatus consultivo, la organización debe enviar una carta de intención a la sección de ONG's del Department of Economic and Social Affairs, también llamado el Secretariado. La carta debe estar a la cabeza del comunicado y debe ser firmada por su secretario-general o presidente.

La carta es muy importante! Por favor enviar a:

DESA NGO Section
One UN Plaza. Room DC1-1480
New York, NY 10017
tel: (1-212) 963-8652
fax: (1-212) 963-9248
desangosection@un.org

2. Aplicación: Cuestionario + Resumen + Documentos de apoyo:

Una vez que la Sección ONG reciba la carta de intención, enviara a la organización el paquete de aplicación, este contiene el cuestionario y todos los materiales necesarios. La aplicación y el cuestionario son llenados por la ONG que esta aplicando para estatus consultivo. Las preguntas que respectan al correcto llenado de la aplicación y el cuestionario deberan estar dirigidas a la Sección ONG. Las formas de aplicación también se encuentran listas para ser bajadas de internet en la seccion de documentos de la pagina de ECOSOC.

Las aplicaciones solo seran aceptadas en uno de los dos idiomas oficiales del Secretariado de NU: Inglés o Francés.

Las aplicaciones completadas deberan ser recibidas antes del primer dia de Junio de cada año antes de que la ONG quiera ser considerada para recomendacion por el Comité. Por ejemplo, aplicaciones completadas (que incluyen un cuestionario completado y toda la documentación) recibidas por la Sección ONG antes del

primero de junio de 2008, serán llevadas ante el Comité de ONG's en el año 2009. Las aplicaciones recibidas entre el primero de junio 2008 y primero de junio 2009 serán llevadas ante el comité en el año 2010.

3. Análisis de aplicaciones por parte de la Sección ONG.

El período entre el primero de junio y la fecha en la que el Comité se reúne, es dedicada por la Sección ONG para revisar las aplicaciones. Durante este tiempo la ONG puede ser contactada para pedirle más información o clarificación sobre algún tema. Solo después de ser analizada por un oficial y considerada completa, la aplicación es llevada ante el Comité de ONG's.

Cuando una aplicación se convierte en parte de la agenda del Comité de ONG's una carta es enviada a la ONG informándoles de la sesión próxima e invitándoles a enviar no más de dos representantes para que estén presentes durante la sesión. La presencia de un representante(s) de la ONG no es obligatoria y no implica ninguna ventaja. Las ONG's simplemente tienen el derecho a estar presentes cuando sus aplicaciones están siendo consideradas. Tomando en cuenta el costo de viajar a Nueva York, muchas de las ONG's no se presentan en esta primera sesión, pero si salen preguntas de los países miembro y la aplicación es llevada a otra sesión las ONG's deben considerar presentarse a esta segunda sesión para responder en persona y evitar ser llevados a una tercera sesión.

Entre otros requerimientos para obtener estatus consultivo están los siguientes:

- * Las actividades de la organización que está aplicando deben ser relevantes con el trabajo de ECOSOC.
- * La ONG debe estar oficialmente registrada como tal por un plazo mínimo de dos años para poder aplicar.
- * la ONG debe tener un mecanismo democrático para tomar decisiones.
- * La mayor parte de los fondos de la organización deben ser derivados de contribuciones por parte de afiliados nacionales, miembros individuales, y otros componentes no gubernamentales.

4. El Comité de Organizaciones No-Gubernamentales.

El Comité se reúne dos veces al año para decidir que ONG's de las aplicantes para estatus consultivo recomendarán al Consejo de ECOSOC. En cualquier momento, el comité puede hacer preguntas a la ONG. Estas preguntas son enviadas por fax inmediatamente y deben ser contestadas por la ONG lo antes posible, ayudando así al Comité a tomar una decisión y evitar ser enviada a sesiones futuras.

Los principales objetivos del Comité son:

- * La consideración de aplicaciones para estatus consultivo y solicitudes para reclasificación enviadas por las ONG's.
- * La consideración de los reportes enviados por las ONG's cada cuatro años en las categorías de General y Especial.
- * La implementación de las provisiones de la resolución 1996/31 del Consejo así como el monitoreo de relaciones consultivas.
- * Cualquier otra situación que ECOSOC pida que el Comité considere.

5. El Comité únicamente recomienda:

Las recomendaciones del Comité son publicadas en un reporte y llevadas ante la siguiente junta de ECOSOC para aprobación final. La notificación oficial es enviada a todas las ONG's que fueron revisadas, informandoles así de la recomendación del Comité.

El Comité puede recomendar una categoría diferente a la solicitada por la ONG. También, el Comité puede decidir llevar la aplicación a la próxima reunión para su discusión, esperando la clarificación y respuesta a las preguntas hechas a la ONG.

6. Decisión final de ECOSOC:

Cuando el Consejo finalmente apruebe la recomendación del Comité

para dar estatus consultivo a una ONG, la notificación oficial es enviada por el Secretariado. Las ONG's a quienes se da estatus consultivo General o Especial, deberán, cada cuatro años, entregar un breve reporte de sus actividades, en particular de aquellas actividades que representen una contribución al trabajo de las Naciones Unidas.

i) La contribución de las ONG en el trabajo del CERD

[MINOTT]²

"Dentro del Consejo Económico y Social (ECOSOC) y sus órganos subsidiarios, tal como el Comité sobre Derechos Humanos, las ONGs pueden obtener estatus consultivo, lo que significa que se convierten en parte integral del procedimiento de trabajo de dichos entes.³³ Sin embargo, la mayoría de los organismos de tratados de las Naciones Unidas, incluyendo el CERD, no son organismos de la ONU. A pesar de tener fuertes enlaces con la ONU, que les brinda servicios de la Secretaría, estos han sido creados por los tratados mismos y los reglamentos de estatus consultivo no se aplican a ellos. Consecuentemente, no existe relación formal entre el CERD y las ONGs.

Aunque esta relación es informal, el CERD reconoce la importancia de las contribuciones de las ONGs. Los miembros del CERD, hacen cada día más uso público de la información que reciben o recopilan de fuentes no gubernamentales a la hora de considerar los informes de los estados. Aunque el flujo de información que llega a los miembros no se recolecta, analiza o canaliza sistemáticamente, el Servicio de Información Anti-racista (ARIS)³⁴ -una ONG con sede en Ginebra- ha asumido la tarea de conectar a los grupos de derechos humanos con miembros del CERD y asistir a estos últimos en la búsqueda de información relevante. Lo que necesitan los miembros del CERDAS una visión de la situación más completa de la que es proporcionada por los informes oficiales del estado miembro. En otras palabras, las ONGs deberían analizar preguntas tales: ¿Existe algún vacío en el informe oficial? ¿Hay alguna tergiversación? ¿Son correctas las suposiciones, los análisis y el énfasis?

Además de suministrar información al Comité, las ONGs, especialmente aquellas activas a nivel nacional, pueden también diseminar información sobre la ICERD o sus procesos de información entre sus miembros y el público general en un país. Las ONGs pueden tomar temas que sean de particular importancia para ellas y evaluar comentarios específicos hechos por los miembros del Comité en relación con temas relativos al cumplimiento (o incumplimiento) de los estados con la ICERD. En los casos en que un gobierno sea lento en la implementación de cambios reco-

mendados en sus leyes, prácticas y políticas, las ONGs pueden ser de utilidad para el público influenciando tales cambios.

1. Procedimientos para la presentación de informes:

Cuando una ONG suministra información al CERD es importante, en el interés de la ONG y del Comité, que la información sea presentada de la forma más efectiva. Como lo demuestra la práctica, una simple presentación al Comité de casos al 'azar' o de artículos, normalmente no tiene un gran impacto. También puede ocurrir que la información en demasía sea un problema. Se necesita una estrategia bien desarrollada.

La mejor opción es producir un informe complementario, también llamado informe 'de oposición', 'contrapuesto' o 'alternativo'. Existen dos maneras de enfocar este tipo de informe: la primera es redactar un informe completo que considere cada punto del informe del estado y ofrecer información complementaria o contradictoria. Esto requiere de mucho tiempo y de recursos, pero pareciera ser la forma más efectiva de suministrar información y tiene muchas probabilidades de captar la atención del Comité. La segunda, para que aquellas ONGs que no tienen la capacidad de reunir los recursos necesarios y/o cuyas actividades están limitadas en algunos campos o áreas, sería enfocarse en objetivos de interés específicos; como aquellos que afectan a grupos en particular, o áreas específicas como educación, empleo o condiciones de trabajo.

Con relación a la producción de un informe, hemos reunido algunos consejos útiles consultando con los miembros del CERD y solicitando las experiencias de otras ONGs.

A. Pasos a seguir antes de que el CERD estudie el informe de un estado:

¿Cuándo tiene que estar listo el informe de un estado?—

Como se ha explicado previamente en este manual, un informe inicial debe ser presentado un año después de que la Convención entre en vigencia para el estado miembro interesado, y cada dos años deben presentarse informes periódicos. La información acerca de si el informe de un estado está o estuvo retrasado se puede obtener del gobierno concerniente. Como alternativa, las ONGs pueden contactar a la Secretaría del CERD o consultar la base de datos del organismo de tratados en el web site de la Oficina del Alto Comisionado para Derechos Humanos (www.unhchr.ch).

¿Ya se ha enviado el informe?—Contacte la autoridad gubernamental que está a cargo de preparar un informe oficial para el CERD (a menudo el Ministerio de Relaciones Exteriores) para averiguar si el informe del estado ya ha sido enviado o cuando planifica el gobierno enviarlo al Comité. Si el informe aún se encuentra en preparación, las ONGs podrían negociar con las autoridades apropiadas para involucrarse en el proceso de redacción. Algunos gobiernos podrían estar dispuestos e incluso deseosos de consultar con ONGs nacionales para evitar ser criticados por presentar un informe de estado incompleto. En otros estados, puede que sea imposible realizar cualquier contacto con el gobierno. Cualquiera que sea el resultado de tales consultas con el gobierno, se recomienda a las ONGs mantener su independencia.

Si el informe ya ha sido producido, generalmente una copia se encuentra disponible del gobierno. Si las ONGs tienen dificultades en obtenerlo la Secretaría del CERD puede indicar el número del documento para ordenar una copia del mostrador de documentación en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra (ver direcciones útiles al final de este manual). Documentos de esta naturaleza también se encuentran disponibles en el web site de la Oficina del(a) Alto(a) Comisionado(a) para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas (www.unhchr.ch).

Cuando el informe ha llegado al Comité, después ser traducido y editado por la Secretaría de la ONU en los idiomas oficiales, el país concerniente es colocado en la lista de informes pendientes. En la sesión inmediatamente siguiente a la recepción del informe, el Comité decidirá qué países de la lista serán estudiados en la siguiente sesión y quiénes serán asignados como Relatores para el país. (Si el Comité recibe el informe durante la sesión, tal decisión puede ser tomada en la misma sesión).

En vista de la carga de trabajo del Comité un informe es usualmente examinado dos o tres sesiones después de ser colocado

en la lista de espera. Sin embargo, el Comité generalmente da prioridad a informes iniciales, informes recibidos con mucho retraso e informes de países en donde haya avances importantes.³⁶ Es aconsejable para las ONGs establecer un calendario para la producción de un informe complementario u otra información relevante, una vez que se hayan fijado las fechas para la evaluación del informe.

Las ONGs pueden establecer contacto con:

...el Relator del país - Se recomienda fuertemente que las ONGs que tienen planeado suministrar información al CERD contacten al Relator del País, para el país concerniente. El nombre del Relator de País, así como los datos para ponerse en contacto, pueden obtenerse de la Secretaría del CERD, si el experto ha dado su autorización para que dicha información se ponga a disposición del público. En caso contrario, la comunicación con el Relator del País se realizará a través de la Secretaría.

Las ONGs pueden indicar al Relator del País su intención de presentar un informe complementario y preguntar o pedir asesoría acerca del contenido y formato del informe; y de cuándo y a dónde debe ser enviado. En algunos casos, puede considerarse invitar al Relator del País al país concerniente para que asista a una reunión informativa de las ONGs nacionales, especialmente si éstas no pueden estar presentes en Ginebra durante la evaluación del informe del estado. Algunos Relatores de País nos han comentado acerca de la utilidad de tales reuniones informativas.

...otras ONGs - A menudo, es posible que sea más efectivo producir informes complementarios en colaboración con otras ONGs. Al hacer esto, las ONGs pueden evitar duplicar su trabajo y aprovechar su conocimiento, recursos y materiales de una manera efectiva. Además, es poco probable que miembros del CERD lean todos los informes de ONGs si reciben demasiados. Informes separados acerca de los mismos temas podrían confundir a los expertos en la comprensión de la situación actual. Tal planteamiento puede tomar dos formas: las ONGs pueden realizar un informe conjunto, bajo el nombre de una coalición o pueden coordinar su trabajo para la preparación de informes individuales. A veces puede ser difícil establecer una coalición, especialmente porque a veces las ONGs pueden tener posturas conflictivas o diversas, o prefieren que sus posturas sean presentadas claramente en vez de tener que estudiar la posibilidad de otorgar ciertas concesiones. A pesar de estos inconvenientes, creemos se puede lograr mucho con tal enfoque, puesto que el informe tendrá mayor impacto en los miembros del CERD.

Además, puesto que las ONGs con reputación internacional establecida, con frecuencia son reconocidas por la credibilidad de la información que suministran a varios organismos de las Naciones Unidas, alguna forma de afiliación con tales ONGs podría dar realce al estatus y credibilidad de las ONGs locales.

La experiencia de ONGs internacionales, como ARIS, en el trabajo del CERD, puede ser también de gran ayuda a las ONGs locales para propósitos tales como acceso a las Naciones Unidas; para identificar y hacer lobby con los miembros del Comité que podrían estar interesados en los tópicos de su interés; para recopilar documentos; y, en ausencia de representantes de las ONGs en Ginebra, entregar el informe complementario directamente a los miembros del Comité.

Mundo Afro, una ONG uruguaya que por primera vez presentó un informe complementario al CERD en agosto de 1999, nos informó de sus experiencias positivas con ONGs internacionales: ellos recibieron asistencia de IMADR y de ARIS en la preparación de sus informes en relación con formato, idioma y discurso; cómo ponerse en contacto con el Relator para Uruguay; para enviar a dos de sus representantes a Ginebra y que éstos circularan copias del informe complementario entre los miembros del CERD y organizar una sesión informal de presentación.

...el gobierno—Puede que sea de utilidad que las ONGs locales no solamente discutan la preparación del informe con el gobierno concerniente, sino que además, hagan del conocimiento de la delegación del gobierno las preguntas que la ONG recomendará al Comité plantear durante la evaluación del informe. A menudo, es posible que la delegación no cuente con los datos o el personal competente y que las respuestas sean postergadas hasta la primera vez que el país deba presentar un informe (Ej. Por los menos dos años más tarde); tales atrasos pueden evitarse dando al gobierno la información anticipadamente.

...parlamentarios—Esto puede ser particularmente útil en estados en que el gobierno es muy sensible a inquietudes planteadas por la legislatura; y puede estudiarse la posibilidad de hacer lobby indirecto a través de los parlamentarios.

...los medios de comunicación—Los medios de comunicación pueden ser un valioso aliado para informar al público acerca de la evaluación del informe. En casos donde exista un corresponsal o una agencia local de la prensa del país concerniente en Ginebra o cerca, deberán establecerse contactos tanto con las oficinas centrales en el país como con el corresponsal, de ser posible en persona. En casos donde tales agencias no existan, siempre vale la pena incentivar a la prensa nacional para que envíe a un reportero

a Ginebra. Contactar a los medios de comunicación internacionales que siguen los eventos de las Naciones Unidas es otra manera de asegurar el trabajo de defensoría de las ONGs, en lo relacionado con la evaluación de un informe de estado por parte del CERD. Para que los temas de particular interés o significado puedan ser cubiertos apropiadamente, las ONGs podrían considerar informar brevemente a la gente responsable de los medios de comunicación acerca de esos temas, como el alcance y el contenido de la Convención y los procedimientos del Comité."

j) Costa Rica y la ONG's

[SÁNCHEZ MORA]³

"Bajo el concepto de Organizaciones sin fines de lucro (OSFL) han sido agrupadas una gama genérica de entes afines en sus actividades y la capacidad de organización de la sociedad civil. Por ello, muy cercana a esta denominación de OSFL, encontramos otras como Organizaciones no Gubernamentales (ONG), asociaciones, fundaciones, comités, consejos, entre otros, que más bien algunos autores han ubicado en un "conglomerado conocido como "tercer sector", "sector no lucrativo", "sector voluntario", "organizaciones no gubernamentales" y "sociedad civil".

El concepto comprende la unión de una o más personas en torno a una actividad para el logro de fines comunes. Algunos autores las han definido como "aquella institución surgida de un acuerdo o concierto de voluntades entre dos o más personas, que ponen en común, de manera permanente, sus conocimientos o actividades para cooperar en la realización de varios fines comunes autorizados por el ordenamiento". Estas organizaciones participan en diferentes sectores de acuerdo con las necesidades latentes: "Hay ONG para todo y por todo: las que procuran el desarrollo, las que realizan programas educativos, las que cuidan niños y niñas, las que se encargan del ambiente, de las mujeres, de los ancianos y ancianas, de la salud, de la alimentación, del cuidado de los animales, de los derechos de los humanos y humanas, de la comunicación alternativa, de los drogadictos y de... la lista se vuelve interminable debido a la variedad de las necesidades sociales existentes. Las ONGs poseen diversos enfoques de desarrollo, pero

en general se orientan a trabajar con los sectores pobres 31 menos favorecidos, promoviendo su desarrollo socio-económico, asistiendo sus necesidades básicas, apoyando la defensa de sus derechos o promoviendo el desarrollo de nuevos temas y núcleos sociales".

Con respecto a la naturaleza jurídica de las organizaciones sin fines de lucro, en Costa Rica encontramos como formas específicas más comunes las asociaciones y las fundaciones, sobre las cuales versará el desarrollo de este diagnóstico.

I. Concepto y características de las OSFL

La Procuraduría General de la República se ha pronunciado en diversos dictámenes sobre el concepto y naturaleza de las organizaciones no lucrativas, refiriéndose a sus alcances, género y fines. A continuación un breve resumen de los diferentes pronunciamientos de la Procuraduría en tomo al concepto y características de las OSFL.

1. Las asociaciones

Menciona la Procuraduría la posición prevaleciente en la doctrina, relacionando conceptos de asociación y sociedad civil, citando a los autores Luis Diez Picasso y Antonio Gullón:

"La asociación es un género del cual la sociedad es especie. En esta nos encontramos también con una pluralidad de personas que se unen para alcanzar un fin común, pero ese fin es la consecución del lucro partible entre los socios, nota que falta en la asociación en sentido estricto. Precisamente por ello se excluye de la normativa legal sobre la asociación a las sociedades civiles y mercantiles. Estas constituyen una persona jurídica desde el momento en que celebra el contrato de sociedad con los requisitos que marcan los Códigos Civiles o de Comercio, en su caso. Las sociedades civiles quedan sometidas a las normas del Código Civil y las mercantiles, a las del Código de Comercio.. ."

El dictamen citado indica que la asociación consiste en el conjunto de personas unidas para alcanzar un fin común reuniendo las siguientes características:

- a. Pluralidad de miembros
- b. Fin común, lícito y determinable
- c. Organización
- d. Personalidad jurídica mediante reconocimiento estatal

Citando a Guillermo Cabanellas en su Diccionario Enciclopédico de

Derecho Usual, el dictamen, define asociación como una "Entidad que, con estructura administrativa, persigue un fin común."

Los principales significados del vocablo asociación, dentro del Derecho, son los correspondientes al Derecho de Asociación, que encuadra en el Derecho Político. Enmarca las asociaciones profesionales, culturales, religiosas y otras no lucrativas; y como sociedad o compañía, organización que persigue la ganancia, para distribuirla entre los socios y que pertenecen en su regulación a los Derechos Civil y Mercantil.

La Procuraduría en diversos dictámenes, incluso el citado, al respecto ha sostenido que "...Asociación es la acción y efecto de asociarse, o sea de unirse dos o más personas con una finalidad determinada, que puede ofrecer muy diversos actos o intenciones: políticas, religiosas, benéficas, culturales, profesionales, mercantiles, etc. Es claro que cuando la unión o asociación busca un fin lucrativo, entra ya en el terreno de las asociaciones, o más propiamente de las sociedades mercantiles (...), pero cuando la asociación no persigue un fin lucrativo su contenido entra en el terreno de una asociación civil".

La Procuraduría sostiene que la legislación costarricense ha adoptado el criterio funcional para definir el carácter privado de las mismas. Al respecto, en la consulta sobre la naturaleza jurídica de la Asociación Guías y Scouts de Costa Rica, concluyó que " al no ejercer función administrativa (dicha asociación) es una persona de derecho privado, por lo que no conforma la Administración Pública; y las respuestas a las consultas formuladas se hacen como una opinión jurídica".

El jurista costarricense Rubén Hernández Valle, ha establecido cuatro elementos fundamentales sobre el concepto de asociación:

a. La asociación implica, en primer término, un acuerdo de voluntades, en virtud del cual todos los adherentes persiguen uno o varios fines comunes, consecuencia de lo cual su participación en ella les confieren la titularidad de los mismos derechos y obligaciones.

b. El segundo elemento -inherente a la noción de acuerdos antes indicada- es la pluralidad de miembros que ponen en común sus actividades o conocimientos, lo que hace de la asociación una libertad de carácter colectivo;

c. La permanencia distingue la asociación de la reunión.

ch. El último elemento es que los miembros de la asociación cooperan en la realización de los fines comunes que persiguen a través de la respectiva entidad. Es decir, toda asociación se forma para la persecución de uno o varios fines determinados, que son compartidos por sus miembros y quienes colaboran en su realización. Tales fines, sin embargo, deben ser lícitos, en el sentido de estar autorizados o, al menos, no prohibidos por el ordenamiento.

Respecto al ejercicio de la libertad de asociación, su limitación básica radica en los fines que persigue la asociación ya que debe ser lícito. El artículo 3 de la Ley de Asociaciones se refiere a estos límites, al indicar que dentro de esa ley, no se admiten asociaciones de carácter político, o con objeto física o legalmente imposible. Es por ello que la naturaleza de las asociaciones estará limitado por los fines y objeto que se propone cumplir. Otro límite importante y esencial es "que las asociaciones no pueden establecer en sus estatutos condiciones que imposibiliten el libre retiro de sus asociados. Es decir, el libre retiro de los miembros es uno de los contenidos esenciales de la libertad de asociación".

La Sala Constitucional ya se ha pronunciado sobre este límite, y en diversos votos ha establecido que los miembros de una asociación no pueden ser sancionados ni expulsados de ella, si no es con estricto acatamiento del principio constitucional del debido proceso, lo que generó importantes cambios a nivel registral, ya que en el documento de Constitución debe contemplarse el derecho del debido proceso del asociado.

Desde su creación, la Sala Constitucional ha estudiado en el contexto de múltiples consultas los alcances y límites de la libertad de asociación en Costa Rica, ya que una persona libremente puede asociarse o no, es decir que no se le puede obligar a nadie a asociarse, será su libre determinación la que lo participe o no.

El derecho de asociación está estrechamente ligado al principio de libertad, y desde esta óptica la Sala Constitucional ha definido elementos de la voluntad de las personas al asociarse, así como la importancia del fin lícito en la actividad a ejercer.

La Sala ha indicado que la libertad de asociación " está compuesta por tres elementos: el libre ingreso, permanencia y retiro, así como en otros votos ha señalado que la disposición constitucional también señala la libertad de no ser obligado a formar parte de asociación alguna, y protege también el derecho de participar, dentro de la organización, en la toma de decisiones y específicamente de las relacionadas con la integración de los

órganos que la dirigen, y que la voz y el voto son elementos esenciales de esta libertad".

2. Las fundaciones

Las fundaciones en Costa Rica, se rigen exclusivamente por la Ley número 5338 del 28 de agosto de 1.973, "ya que no existen tratados internacionales -por encima- ni reglamentos -por debajo- que condicionen su aplicación, de allí que su tratamiento legal se limite al análisis de la Ley y su aplicación en la práctica".

Las fundaciones son definidas como entidades de servicio público de naturaleza privada. Su naturaleza jurídica presenta cierta complejidad y discusión dado que la definición de entes privados con utilidad pública "ubica a las fundaciones en una especie de 'zona gris' entre el Derecho Privado y el Derecho Público y, más específicamente, entre el Derecho Civil y el Derecho Administrativo y la tornan en una institución jurídica ubicua"

La ley indica que el plazo de las fundaciones podrá ser perpetuo, sin perjuicio e la potestad del fundador de limitar el plazo."

FUENTES CITADAS

- 1 ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. Base de datos de las naciones Unidas. Visitada el: 12-11-2008. Disponible: <http://www.cinu.org.mx/ong/index.htm>
- 2 TANAK, Atsuko. Convención Internacional sobre la Eliminación de toda Forma de Discriminación Racial: Una Guía para Organizaciones No Gubernamentales (ONGs). Minority Rights Group Internacional. 2002. pp 12-14.
- 3 SÁNCHEZ MORA, Shirley. Marco Jurídico que regula a las organizaciones sin fines de lucro en Centroamérica 1 edic. San José C.R. Fundación Arias para la Paz y el Progreso Humano. pp 97-101.